



FIRMADO POR

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE
SANTA ELENA DE JAMUZ, D. Lucas González
González
15/06/2020



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
EDUARDO MORÁN PACIOS
15/06/2020



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCEBO
15/06/2020



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



INSTITUTO
LEONÉS DE
CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 274058M

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN, A TRAVÉS DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA DE JAMUZ PARA LA PROMOCIÓN DE LA ZONA DECLARADA DE INTERÉS ARTESANAL DE JIMÉNEZ DE JAMUZ, 2019

En León, a junio de dos mil veinte.

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. D. EDUARDO MORÁN PACIOS, en su calidad de Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León y del Instituto Leonés de Cultura (en adelante ILC), en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del art. 11 del Estatuto del ILC, y facultado para este acto por acuerdo del Consejo Rector de dicha Institución de fecha cinco de junio de dos mil veinte.

Y de otra parte D. LUCAS GONZÁLEZ GONZÁLEZ, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Pleno de quince de junio de dos mil diecinueve.

Actúa de Secretaria D^a CIRENIA VILLACORTA MANCEBO, Secretaria del Instituto Leonés de Cultura, quien da fe del acto.

Intervienen en nombre y representación del ILC y del Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz, respectivamente, en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente y se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para convenir y obligar a las instituciones que representan, y, al efecto,





FIRMADO POR

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE
SANTA ELENA DE JAMUZ, D. Lucas González
15/06/2020



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
EDUARDO MORÁN PACTOS
15/06/2020



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENA VILLACORTA MANCEBO
15/06/2020



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



INSTITUTO
LEONÉS DE
CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 274058M

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz ha solicitado una subvención con destino a la promoción de la zona declarada de interés artesanal de Jiménez de Jamuz.

Segundo.- Que el pueblo de Jiménez de Jamuz es hoy el único centro alfarero que queda en la provincia de León y en el año 1752, según el catastro del Marqués de Ensenada, ya había en el pueblo cuarenta y dos alfareros. En la actualidad son cuatro los alfares que se mantienen.

Desde 1994 funciona un Alfar-Museo con el doble motivo de recuperar las tradiciones propias de Jiménez como pueblo alfarero (actividad que constituía la profesión de la mayor parte de sus habitantes en los años 1950), y promover y potenciar al desarrollo turístico de la zona, cuya creación fue financiada íntegramente por la Diputación de León, en cuyo mantenimiento ha colaborado el Instituto Leonés de Cultura desde entonces a través de los diferentes convenios suscritos.

La localidad obtuvo en 1993 el premio C de turismo de la Junta de Castilla y León, y recientemente ha sido declarada Zona de Interés Artesanal en Castilla y León.

Tercero.- Que la Diputación Provincial de León, a través del Instituto Leonés de Cultura, consciente de la importancia y notoriedad de la industria alfarera de la zona de Jamuz en la Provincia, desea promocionarla como uno de los elementos y valores a promover, tanto por su importancia histórica y tradicional, como por su dimensión económica y turística que ayude a potenciar los medios de vida del vecindario, a cuyo efecto se propone otorgar una ayuda económica.





FIRMADO POR

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE
SANTA ELENA DE JAMUZ, D. Lucas González
15/06/2020



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACTOS
15/06/2020



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCEBO
15/06/2020



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



INSTITUTO
LEONÉS DE
CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 274058M

Cuarto.- Que es intención de las partes firmantes del presente convenio colaborar en la promoción de la zona en concordancia con los fines estatutarios del Instituto Leonés de Cultura, entre los que se encuentran: “Favorecer la recogida, restauración y posterior exposición de cuantos elementos constituyen el patrimonio etnológico leonés” y “Promover y apoyar trabajos de investigación, estudios y actividades de carácter artístico, gráfico, plástico, bibliográfico y etnológico en todas sus manifestaciones”.

Quinto.- Que para el cumplimiento de estos fines se establece la firma de convenios de colaboración, que delimitarían las prestaciones en que habrá de concretarse la colaboración, siempre que exista consignación presupuestaria suficiente.

Sexto.- Que por acuerdo del Consejo Rector del ILC de 5 de junio de 2020, se declara el interés público, cultural y social que la actividad reviste, lo que dificulta su convocatoria pública y justifica la concesión directa de la subvención propuesta y se aprueba el presente convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz.

Séptimo.- Que según informe emitido por el Director de Ordenación del Territorio y Administración Local de la Junta de Castilla y León, de 17 de octubre de 2017: *“la realización de las actividades que se pretende subvencionar son manifestaciones de la competencia de promoción de la cultura que es propia de los municipios [...] y, siendo a su vez competente la Diputación provincial para la cooperación económica con los municipios de la provincia, para el ejercicio de competencias que le son propias, se estará en presencia de competencias propias de la Diputación en aras de la mencionada cooperación económica”*. Al tratarse de una competencia propia de la Diputación, no son preceptivos los informes de la Junta de Castilla y





FIRMADO POR

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE
SANTA ELENA DE JAMUZ, D. Lucas González
15/06/2020



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACTOS
15/06/2020



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCEBO
15/06/2020



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



INSTITUTO
LEONÉS DE
CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 274058M

León sobre inexistencia de duplicidades y sostenibilidad financiera, previstos en el art. 7.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Octavo.- Que ambas partes, en el ejercicio de sus respectivas competencias para la defensa de los valores artísticos, culturales y económicos que les reconoce la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en concreto el art. 25.2 m), sobre competencias de los municipios para la promoción de instalaciones culturales, así como el art. 36.1.b) sobre competencias de las Diputaciones para la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los mismos, y el art. 57, sobre la posibilidad de concretar esta colaboración en convenios administrativos, formalizan el presente documento de mutua colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es definir la colaboración entre la Diputación Provincial de León a través del ILC y el Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz, y regular la subvención a que se refiere la estipulación siguiente, con destino a la promoción de la zona declarada de interés artesanal de Jiménez de Jamuz.

SEGUNDA.- Crédito presupuestario.

El ILC, Organismo Autónomo dependiente de la Excm. Diputación Provincial de León, subvencionará al Ayuntamiento de Santa Elena de





FIRMADO POR

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE
SANTA ELENA DE JAMUZ, D. Lucas González
González
15/06/2020



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACTOS
15/06/2020



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCEBO
15/06/2020



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 274058M

Jamuz con 15.000,00 euros, cantidad que se imputará a la aplicación presupuestaria 613.33353.46201 del presupuesto para 2020.

De acuerdo con la memoria remitida por el ayuntamiento, el presupuesto destinado a dichas actividades en 2019 asciende a 29.075,47 €, de los cuales la Diputación, a través del ILC, aporta 15.000,00 € (51,59%).

TERCERA.- Libros y registros contables específicos.

Los libros y registros contables del ayuntamiento deberán adecuarse a la normativa aplicable a la contabilidad y deberán, previa petición, estar a disposición del ILC. De igual modo, deberá presentarse al detalle la cuenta relativa a ingresos y gastos del ayuntamiento.

CUARTA.- Requisitos del beneficiario y sus obligaciones.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir los requisitos del art. 3 de la Ordenanza General de Subvenciones y, en concreto, no encontrarse incurso en ninguna de las exclusiones contempladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo deberán cumplir las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la LGS, así como las establecidas en el artículo 7 de la citada ordenanza:

- a) Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la documentación justificativa, en los términos establecidos en las bases.
- b) Realizar las medidas de difusión en los términos establecidos en el art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS), aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que en todo caso, deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración y deberán tener análoga





FIRMADO POR

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE
SANTA ELENA DE JAMUZ, D. Lucas González
15/06/2020



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACTOS
15/06/2020



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENTA VILLACORTA MANCEBO
15/06/2020



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



INSTITUTO
LEONÉS DE
CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 274058M

relevancia a las empleadas respecto a otras fuentes de financiación.

c) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.

El ayuntamiento deberá aportar acreditación de no estar incurso en las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, que podrá sustituirse, salvo la de estar al corriente de pago con Hacienda y la Seguridad Social, por una declaración responsable del solicitante otorgada ante una autoridad administrativa o notario público (Anexo II). Dicha declaración deberá constar en el expediente tanto en la concesión de la subvención como en el pago de la misma, no siendo necesaria su presentación en el momento del pago de la subvención si está vigente el presentado en el momento de la concesión de la subvención.

En los originales de las facturas que representen el 100% del importe de la subvención concedida, deberá figurar la siguiente diligencia: *La factura ha sido subvencionada por el Instituto Leonés de Cultura (Diputación Provincial de León) en un ... %.* (Se entenderá que el porcentaje de financiación es el 100% si no viene determinado).

QUINTA. Obligaciones específicas del beneficiario.

El Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz adquiere los siguientes compromisos:

1º.- Sufragar el resto de los gastos necesarios para la promoción de la zona como de interés artesanal, entre ellas continuar con el mantenimiento y funcionamiento del Museo de la alfarería ubicado en Jiménez de Jamuz.

2º.- El ayuntamiento se compromete a incluir en la publicidad que realice de las actividades el logotipo de la Diputación Provincial de León





FIRMADO POR

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE
SANTA ELENA DE JAMUZ, D. Lucas González
González
15/06/2020



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACTOS
15/06/2020



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENA VILLACORTA MANCEBO
15/06/2020



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



INSTITUTO
LEONÉS DE
CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 274058M

y la leyenda "Colabora la Excma. Diputación Provincial a través del ILC". Deberá aportar documentos gráficos que permitan su comprobación, tales como fotografías, carteles, fotocopias de anuncios en medios de comunicación o instalación de una placa reflejando la colaboración de la Diputación de León.

3º.- Admitir visitas programadas al Museo por los Servicios de Cultura o Turísticos de la Diputación Provincial o del Instituto Leonés de Cultura en favor de centros, instituciones o personas que la propia Diputación elija.

4º.- Emitir una certificación en la que se haga constar si se perciben ingresos y/o subvenciones de otras instituciones.

SEXTA.- Plazos. Ejecución y justificación. Ampliación.

El plazo de realización de la actividad propuesta finalizará el 31 de diciembre de 2019.

El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos hasta el 14 de agosto de 2020 de acuerdo con lo establecido en el art. 189 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Para la ampliación de plazos se estará a lo previsto en el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el ILC podrá conceder, de oficio, o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.





FIRMADO POR

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE
SANTA ELENA DE JAMUZ, D. Lucas González
15/06/2020



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
EDUARDO MORÁN PACTOS
15/06/2020



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCEBO
15/06/2020



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



INSTITUTO
LEONÉS DE
CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 274058M

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos de ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos.

De conformidad con lo previsto en el art. 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, transcurrido el plazo de justificación:

- a) Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de diez días para su corrección.
- b) Dicho plazo se elevará a quince días si el beneficiario no ha cumplido la obligación de dar publicidad de la financiación pública provincial recibida, de conformidad con lo dispuesto en el art. 31.3 del RGS.
- c) Si no se ha presentado la justificación, se le requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. En dicho requerimiento se deberá cumplir el trámite exigido en el art. 31.3 del RGS, respecto al cumplimiento por parte del beneficiario de la obligación de dar publicidad de la subvención obtenida.

SÉPTIMA.- Justificación

El beneficiario deberá justificar 1,10 veces la cantidad concedida. A estos efectos se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.





FIRMADO POR

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE
SANTA ELENA DE JAMUZ, D. Lucas González
15/06/2020



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACTOS
15/06/2020



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENTA VILLACORTA MANCEBO
15/06/2020



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 274058M

Para ello, los beneficiarios solicitarán por escrito al ILC el pago de la subvención, adjuntado la siguiente documentación:

- Solicitud de pago dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del ILC (Anexo II).
- La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la denominada cuenta justificativa, integrada por los siguientes documentos:
 - Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo la publicidad realizada.
 - Una memoria económica (Anexo IV). Los pagos se deben realizar mediante transferencia bancaria, admitiéndose solamente los pagos realizados por beneficiarios de subvenciones en metálico por cuantías inferiores a 30 € que no puedan realizarse por aquel medio. Por ello, para acreditar el medio de pago en el modelo Anexo IV, el beneficiario deberá rellenar necesariamente las casillas de fecha y medio de pago.

OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO: Condiciones concesión. Justificación. Difusión.

De conformidad con lo establecido en los artículos 20, 21 y 22 de la citada ordenanza, el beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos que fundamentaron la concesión de la subvención.

- a) Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una





FIRMADO POR

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE
SANTA ELENA DE JAMUZ, D. Lucas González
González
15/06/2020



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACTOS
15/06/2020



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENTA VILLACORTA MANCEBO
15/06/2020



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



INSTITUTO
LEONÉS DE
CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 274058M

actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la pérdida al derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

- b) En el supuesto establecido en el apartado anterior, uno de los criterios vendrá determinado por el coste efectivo final de la actividad, si ésta resulta inferior a la inicialmente prevista.
- c) La falta de presentación de la documentación justificativa, en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.
- d) La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el art. 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.
- e) El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%.
- f) El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar automáticamente a la pérdida del derecho al cobro de la subvención de un 10%.

De conformidad con lo previsto en el art 19 de la Ordenanza General de subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.
- b) Incumplimiento de las obligaciones de justificación.





FIRMADO POR

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE
SANTA ELENA DE JAMUZ, D. Lucas González
González
15/06/2020



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACTOS
15/06/2020



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCERO
15/06/2020



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



INSTITUTO
LEONÉS DE
CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 274058M

c) Incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida.

d) Demás causas establecidas en el art. 37 de la LGS.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

NOVENA.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Las subvenciones concedidas en virtud del presente convenio son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio a notificarlo a esta administración.

No obstante y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, en ningún caso, el importe de la subvención otorgada aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, puede superar el coste de la actividad subvencionada, constituyendo si fuera así causa de reintegro de la subvención.

DÉCIMA.- Control y seguimiento

El ILC podrá ejercer el control, inspección y seguimiento de las actividades subvencionadas, estando el beneficiario obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el ILC, de acuerdo con lo establecido en el art. 189 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004 de 5 de marzo. Así mismo queda sometido a las actividades de control que corresponden a la Intervención del ILC, de conformidad con los artículos 220.4 y 222 del último texto legal citado.





FIRMADO POR

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE
SANTA ELENA DE JAMUZ, D. Lucas González
15/06/2020



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACTOS
15/06/2020



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENTA VILLACORTA MANCERO
15/06/2020



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



INSTITUTO
LEONÉS DE
CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 274058M

La revisión de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa, será objeto de comprobación anual plena por el órgano interventor sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas mediante este sistema". "El plazo para la realización del muestreo será de cuatro años desde el pago de la subvención, pudiendo comprobar la efectiva aplicación de los fondos recibidos por el beneficiario, para lo cual podrá realizar las actuaciones contenidas en el art. 44.4 de la LGS". Se otorgará un plazo de 10 días para la presentación de la documentación solicitada a los seleccionados y la no presentación de la misma o comprobación de disparidad entre la justificación presentada y los documentos aportados en la fase de muestreo, podrá ser constitutiva de infracción administrativa sancionable de acuerdo con lo previsto en los arts. 52 y siguientes de la LGS.

UNDÉCIMA.- Ámbito temporal y normativo

El periodo de duración del presente convenio se extenderá a lo largo de 2019.

Ambas partes otorgan a este convenio carácter administrativo, por lo que las cuestiones que del mismo se planteen serán dilucidadas ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan..

El presente convenio se regulará además de por las presentes bases, por la Ordenanza General de subvenciones aprobada por la Excma. Diputación Provincial de León el 11 de mayo de 2016 y publicada en el BOP nº. 122 de 29 de junio de 2016. Asimismo serán de aplicación las disposiciones adicionales y demás aplicables de las bases de ejecución del presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de León para el ejercicio 2019, así como la Ley 38/2003, de 17 de





FIRMADO POR

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE
SANTA ELENA DE JAMUZ, D. Lucas González
González
15/06/2020



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
EDUARDO MORÁN PACIOS
15/06/2020



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCEBO
15/06/2020



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



INSTITUTO
LEONÉS DE
CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 274058M

noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y el RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DUODÉCIMA.- Protección de datos

Los datos de carácter personal que pudieran constar en el expediente que se tramite con ocasión del desarrollo y ejecución del presente convenio se incluirán en el fichero denominado "Beneficiarios de ayudas", creado e inscrito en el Registro General de protección de datos de la AEPD con el número 2100600963. La finalidad del fichero es el control y gestión de solicitantes y perceptores de ayudas para su tramitación administrativa, pudiendo ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Instituto Leonés de Cultura, órgano responsable del fichero.

En prueba de su conformidad, firman los intervinientes el presente convenio, por duplicado y en el lugar y fecha al principio indicados.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
STA ELENA DE JAMUZ, EL ALCALDE,**

**POR LA DIPUTACIÓN DE LEÓN
EL PRESIDENTE,**

Fdo.: Lucas González González

Fdo.: Eduardo Morán Pacios

LA SECRETARIA DEL ILC,

Fdo.: Cirenía Villacorta Mancebo





FIRMADO POR

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE
SANTA ELENA DE JAMUZ, D. Lucas González
15/06/2020

FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACTOS
15/06/2020

FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENTA VILLACORTA MANCERO
15/06/2020DIPUTACIÓN
DE LEÓNINSTITUTO
LEONÉS DE
CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 274058M

**ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDAS/SUBVENCIONES**

D./D^a, con DNI nº
y domicilio en, C/....., CP, en calidad de
Alcalde-Presidente del ayuntamiento de, NIF..... con
domicilio a efectos de notificación en C/, CP localidad
....., Tfno.: Fax: correo
electrónico.....

COMPARECE

Ante D/D^a..... con DNI..... en su
calidad de Secretario/Interventor del Ayuntamiento de y

DECLARA

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

2. Que se compromete a comunicar a este Instituto Leonés de Cultura cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3. Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial y Entes dependientes de la misma y de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social y presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

4. Que para la realización del proyecto/actividad

☐ No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades Públicas o Privadas.

☐ Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de administraciones o entidades públicas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA CANTIDAD
---------	---------------------------------

b) Subvenciones de entidades privadas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA CANTIDAD
---------	---------------------------------

5. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar al Instituto Leonés de Cultura la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En, a ... de de 20....

EL ALCALDE-PRESIDENTE,





FIRMADO POR

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE
SANTA ELENA DE JAMUZ, D. Lucas González
González
15/06/2020



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



INSTITUTO
LEONÉS DE
CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 274058M

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DEL INSTITUTO
LEONÉS DE CULTURA

Advertencia legal

Los datos de carácter personal que pudieran constar en la presente solicitud se incluirán en el fichero denominado "Beneficiarios de ayudas", creado e inscrito en el Registro General de protección de datos de la AEPD con el número 2100600963. La finalidad del fichero es el control y gestión de solicitantes y perceptores de ayudas para su tramitación administrativa, pudiendo ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Instituto Leonés de Cultura, órgano responsable del fichero.



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACTOS
15/06/2020



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENA VILLACORTA MANCERO
15/06/2020



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA AKWV Z333 NZMM AHDZ

Convenio con ayuntamiento Sta Elena de Jamuz promoción actividades artesanales Jiménez de Jamuz 2019 - SEFYCU 1848444

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonescultura.es/>

Pág. 15 de 20



FIRMADO POR

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE
SANTA ELENA DE JAMUZ, D. Lucas González
15/06/2020

FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACTOS
15/06/2020

FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCEBO
15/06/2020DIPUTACIÓN
DE LEÓNINSTITUTO
LEONÉS DE
CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 274058M

ANEXO II MODELO SOLICITUD ABONO SUBVENCIÓN

D./Da , con DNI nº , en calidad de
Alcalde-Presidente del ayuntamiento de , con
domicilio en la localidad de C/ nº....., CP
..... , como beneficiario de la subvención concedida por en el año
2019, para el desarrollo de la
actividad.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- 1.- Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad y la memoria económica de la cuenta justificativa (esta última según Anexo IV).
- 2.- Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas y ha acreditado en plazo su cumplimiento.
- 3.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por el ayuntamiento, considerando otras subvenciones que pudieran haberse concedido para la misma finalidad.
- 4.- Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.
- 5.- Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por el Instituto Leonés de Cultura, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.
- 6.- Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- 7.- Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial y Entes dependientes de la misma, de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social y presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

Por todo ello, SOLICITA:





FIRMADO POR

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE
SANTA ELENA DE JAMUZ, D. Lucas González
González
15/06/2020



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACTOS
15/06/2020



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENA VILLACORTA MANCERO
15/06/2020



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



INSTITUTO
LEONÉS DE
CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 274058M

El abono de la citada subvención, adjuntando la documentación justificativa requerida en el art. 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Cuenta bancaria (24 dígitos, incluido IBAN)):

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

En, a de de 20....

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DEL INSTITUTO
LEONÉS DE CULTURA



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA AKWV Z333 NZMM AHDZ

Convenio con ayuntamiento Sta Elena de Jamuz promoción actividades artesanales Jiménez de Jamuz 2019 - SEFYCU 1848444

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonescultura.es/>

Pág. 17 de 20



EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE
SANTA ELENA DE JAMUZ, D. Lucas González
González
15/06/2020



EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACIOS
15/06/2020



EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCEBO
15/06/2020



NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 274058M

ANEXO III

SOLICITUD DE ANTICIPO

D./D^a, con DNI,
domiciliado en C./....., CP
..... en calidad de Alcalde-Presidente..... del ayuntamiento
de, con domicilio a efectos de notificación en
C/, CP localidad
Tfno.: Fax:..... Correo electrónico:

EXPONE:

Que por Acuerdo del Consejo Rector del ILC de fecha, le ha sido concedida una subvención para el desarrollo de la actividad/proyecto

Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León y Entes dependientes de la misma, de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social y presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

Por ello, al amparo de la posibilidad prevista en la Base General 5.2 de las Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en la Diputación Provincial de León,

SOLICITA (márquese lo que proceda):

- ☐ Por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el art. 11.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de León, la concesión de un anticipo, sin garantía previa, del 75% del importe anual concedido.
- ☐ La concesión de un anticipo del 100% del importe de la subvención concedida, adjuntando, al efecto, documento acreditativo de la constitución de aval por el montante de la cantidad anticipada (en el resto de los supuestos).

Asimismo, a medio del presente, se compromete a aplicar el importe del anticipo que le pueda ser concedido, al cumplimiento del objeto de la citada subvención.

En, a de de 20....

EL BENEFICIARIO,

Fdo.:

Cuenta bancaria ((24 dígitos incluido IBAN):

[illegible]

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DEL
INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

18



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA AKWV Z333 NZMM AHDZ

Convenio con ayuntamiento Sta Elena de Jamuz promoción actividades artesanales Jiménez de Jamuz 2019 - SEFYCU 1848444

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonescultura.es/>

Pág. 18 de 20



FIRMADO POR

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE
SANTA ELENA DE JAMUZ, D. Lucas González
González
15/06/2020



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACTOS
15/06/2020



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENTA VILLACORTA MANCEBO
15/06/2020



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



INSTITUTO
LEONÉS DE
CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 274058M

ANEXO IV MODELO JUSTIFICACIÓN ENTIDADES LOCALES

D./D^a, en calidad de Secretario/a de la
Entidad Local de, en relación con la justificación de la
subvención concedida para(*) por el Instituto
Leonés de Cultura, por acuerdo/resolución de de fecha

(*) Detallar Programa o Actividad.

CERTIFICA:

1. Que por Resoluciones de la Alcaldía se han aprobado los justificantes de la
subvención, siendo las Obligaciones Reconocidas y, en su caso, pagadas las
siguientes:

Nº factura	Fecha emisión	N.I.F.	Acreedor	Importe total	Concepto	Fecha aprobación	Fecha pago	Medio pago ¹
SUMA								

2. Que las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la financiación de
esta actividad son los siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad.....
- Subvenciones.....

3. Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la
naturaleza de la actividad subvencionada y que se ha cumplido, en su caso, los
requisitos establecidos en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el
Visto Bueno del Sr. Presidente, en León a ... de de 20....

(Firma del Secretario)

VºBº
EL PRESIDENTE,

¹ Los pagos se deben realizar mediante transferencia bancaria, admitiéndose solamente los pagos realizados en metálico por
cuantías inferiores a 30 € que no puedan realizarse por aquel medio. Por ello el beneficiario deberá rellenar necesariamente las
casillas de fecha y medio de pago.



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA AKWV Z333 NZMM AHDZ

Convenio con ayuntamiento Sta Elena de Jamuz promoción actividades artesanales Jiménez de Jamuz 2019 -
SEFYCU 1848444

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonescultura.es/>



FIRMADO POR

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE
SANTA ELENA DE JAMUZ, D. Lucas González
González
15/06/2020



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACTOS
15/06/2020



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENA VILLACORTA MANCERO
15/06/2020



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



INSTITUTO
LEONÉS DE
CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 274058M

ANEXO V



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



INSTITUTO
LEONÉS DE
CULTURA



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



INSTITUTO
LEONÉS DE
CULTURA

